

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Junio 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras, y entre las de tercer orden, un ramal que sirva para la unión de las de Coruña á Pontevedra y de Pontevedra al Grove, y que se denominará del Puente del Burgo al de la Barca, por la margen derecha del Lerer.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, una que, partiendo de Ojedo, provincia de Santander, en la de Palencia á Tinamayor, y pasando por Vega de Liébana y Sanglorio, enlace en Riaño, provincia de León, con la de Sahagún á las Arriendas.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ocho-

cientos ochenta y siete.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Fonsagrada, vaya á terminar en la Vega de Ribadeo, pasando por Padrairo, Villamayor, Villaframil, San Martín de Robledo, Vega de Logares, Sendiña, Taramundi y Ouria.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

(Gaceta 9 Junio 1887.)

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran incluidas en el plan general de carreteras del Estado las de tercer orden siguientes:

Primera. Desde la estación de Morés á Mainar, pasando por Sabiñán, El Frasco, Inogés, Santa Cruz, Tobed y Codos.

Segunda. Desde La Almunia á la estación del ferrocarril de Cariñena á Zaragoza, en Cariñena, pasando por Alpartir, Almonacid de la Sierra, Cosuenda y Aguarón.

Tercera. Desde la Muela á El Pozuelo, en la de Borja á Rueda, pasando por Plasencia de Jalón.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

(Gaceta 18 Junio 1887.)

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran incluidas en el plan general de carreteras del Estado las de tercer orden siguientes:

Primera. Una que, partiendo de la villa de Ayerbe, en la carretera de primera orden de Madrid á Francia, y pasando por Piedramorrera, Biscarrués, Ardisa y Erla, termine en la villa de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, empalmándose con la carretera que conduce á la estación de Gallur.

Segunda. Otra que, partiendo de la estación de El Tormillo, en la línea de Zaragoza á Barcelona, y pasando por el Tormillo, Lamasadera, Castellforte, Sena y Villanueva de Sigena, y atravesando el río Alcanadre por entre estos dos últimos pueblos, se dirija por la sierra de Luna á Balfarta, para empalmar en Bujaraloz con la carretera de primer orden de Madrid á la Junquera.

Tercera. Otra que, partiendo de Angüés, en la carretera de segundo orden de Huesca á Monzón, pase por los pueblos de Casbas, Siero de Huesca y Labata, y empalme en el de Aguas con la de tercer orden en estudio de Siétamo á Boltaña.

Cuarta. Otra que, partiendo de la estación de Poleñino, en la vía férrea de Zaragoza á Barcelona, pase por los pueblos de Alcubierre, Leciñena, Perdiguera y Villamayor, y termine en la general de Madrid á la Junquera, antes de llegar al puente sobre el río Gállego.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

(Gaceta 19 Junio 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley Provincial, y á excitación de la Comisión permanente de la misma, convoco á los Sres. Diputados á sesión extraordinaria para el día 30 de los corrientes, á las doce de su mañana, para tratar y

resolver los asuntos que se expresan á continuación.

Zaragoza 21 de Junio de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Asuntos de que se ha de ocupar la Diputación en pleno en las próximas sesiones extraordinarias.

- 1.º Provisión de una plaza de peón caminero.
- 2.º Idem de las plazas de Ayudantes 1.º, 2.º y 3.º de carreteras provinciales.
- 3.º Distribución de 150.000 pesetas consignadas en el presupuesto provincial de 1887-88 para obras de nueva construcción de carreteras provinciales.
- 4.º Provisión en propiedad de las tres plazas de Profesoras-auxiliares de la Escuela Normal de Maestras.
- 5.º Reforma de las reglas y constituciones de la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.
- 6.º Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Tarazona contra el acuerdo de la Diputación, relativo á las reformas de los Establecimientos benéficos de la provincia.
- 7.º Provisión de seis plazas de Auxiliares temporeros con destino á la Sección de cuentas.
- 8.º Idem de las vacantes de Oficiales 3.º y 4.º y de Auxiliares 1.º y 3.º de la Secretaría de esta Diputación.
- 9.º Idem de las de Auxiliares 13.º y 14.º de la misma dependencia.
10. Moción del Sr. Presidente para allegar, por medio de un anticipo ó en cualquiera otra forma, recursos con que atender al sostenimiento de los braceros en el próximo invierno.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

PRESIDENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión provincial, se abre concurso público entre los dueños de establecimientos de carruajes de alquiler, para el servicio de la Diputación.

Los interesados que deseen tomar parte en el acto presentarán sus proposiciones, en pliego cerrado, en el despacho de la Presidencia de la Corporación el día 30 de los corrientes, desde las nueve á las doce de la mañana.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se acompaña.

El servicio se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa y cuyos carruajes sean de buenas condiciones á juicio de la Presidencia.

El adjudicatario se obligará á facilitar los carruajes que, para cada caso le sean pedidos, por el precio de tarifa, sin que en ninguna ocasión y por concepto alguno, tenga derecho á exigir mayor suma que la correspondiente á los tipos por que se comprometa á tomar á su cargo el servicio.

El pago de los carruajes suministrados se verificará mensual ó trimestralmente, previa presentación de la oportuna cuenta, en la que el Conserje de la Diputación estampará el «Conforme», y será visada por el Secretario.

Zaragoza 21 de Junio de 1887.—El Presidente, Pedro Olleta.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de esta capital, según cédula que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm....., correspondiente al día..... del presente mes, se compromete á facilitar, para el servicio de la Diputación provincial, los carruajes que necesite con arreglo á la siguiente tarifa:

PRECIO POR CARRUAJE.

	POR medio día (12 horas).		POR visita.		DESDE las 6 de la mañana á las 12 del día.		DESDE las 12 del día á las 8 de la noche.		TODO el día artificial.		DIA de 24 horas.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Coche familiar.....												
Carruaje con un caballo.....												
Idem con dos caballos.....												

Acepta además las condiciones señaladas por la Presidencia en el anuncio de que se ha hecho mérito.

(Fecha y firma del proponente).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.— DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Clasificación de los aspirantes al Cuerpo de Sanidad marítima, hecha por el Real Consejo de Sanidad.

(CONTINUACION.)

4.ª CATEGORIA.

Número.	NOMBRES.	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.			
1	D. Fermín Melis y González.	16	»	14	1.ª y 2.ª, caso 2.º	Francés.	Director de cuarta clase.
2	Lorenzo Cabrera y Cabrera.	10	»	21	1.ª	Idem.	Idem.
3	Andrés Pastor y Oliver.	9	8	28	1.ª y 2.ª, caso 7.º	Francés é italiano.	Idem.
4	Nicolás Suñer y Sagrera.	9	2	14	1.ª	Francés.	Idem.
5	Mannel Maria Guerra Suárez.	8	8	15	1.ª	Idem.	Idem.
6	José Masdevall y Oliveras.	8	7	26	1.ª	Idem.	Idem.
7	Pedro Lucas Cañellas.	8	6	6	1.ª y 2.ª, caso 2.º	Idem.	Idem.
8	José Peláez Derquí.	8	2	25	Idem.	Idem.	Idem.
9	Franciscop Nieto González.	7	9	23	2.ª, casos 2.º y 3.º	Idem.	Idem.
10	Juan José Linares Lana.	7	5	3	2.ª, caso 7.º	Idem.	Idem.
11	Juan Bautista Casañ Cruces.	7	3	16	2.ª, caso 2.º	Francés y portugués.	Idem.
12	Vicente Mengual Rozo.	7	2	19	2.ª, casos 2.º y 3.º	Francés.	Idem.
13	Guillermo Ramón y Colomar.	7	»	16	2.ª, casos 2.º y 7.º	Idem.	Idem.
14	Ildefonso Zabaleta Echeverría.	6	6	10	2.ª, caso 1.º	Francés é inglés.	Idem.
15	Gabriel Sorá y Font.	6	5	1	2.ª, casos 2.º y 7.º	Francés.	Idem.
16	Joaquín Luis Oms Miralbell.	6	»	25	2.ª, casos 2.º y 3.º	Francés é italiano.	Idem.
17	Casto Pérez Gutiérrez.	5	9	»	Idem.	Francés.	Idem.
18	Fernando Llanos y León.	5	8	6	Idem.	Idem.	Idem.
19	Cayetano Benapres y Mestre.	5	6	10	Idem.	Idem.	Idem.
20	Francisco Santamaria Martinez.	5	3	21	2.ª, caso 2.º	Idem.	Idem.
21	Francisco Díaz Dominguez.	5	1	7	Idem.	Idem.	Idem.
22	Vicente Simó Bagur.	4	11	26	2.ª, casos 2.º y 3.º	Idem.	Idem.
23	Fidel Ostalaza y Larrea.	4	11	16	2.ª, caso 3.º	Idem.	Idem.
24	Lorenzo García Cifaló.	4	4	21	2.ª, casos 1.º y 3.º	Idem.	Idem.
25	Benito Suceyro Fernández.	4	8	2	2.ª, caso 7.º	Idem.	Idem.
26	Antonio Vila y Coll.	4	6	2	2.ª, casos 2.º y 3.º	Francés é inglés.	Idem.
27	Ramón Díaz Freijó.	3	11	9	2.ª, caso 3.º	Francés.	Idem.
28	Juan Alexandre Ayza.	3	11	5	2.ª, caso 2.º	Idem.	Idem.
29	Wenceslao Fernández de la Vega.	3	10	3	2.ª, caso 7.º	Idem.	Idem.
30	Juan Pérez Díaz.	3	7	3	Idem.	Francés, italiano y portugués	Idem.
31	Leopoldo Valverde Cazorla.	3	5	14	2.ª, caso 2.º	Francés y portugués.	Idem.
32	Santiago Font Falp.	3	4	28	2.ª, casos 2.º y 3.º	Idem.	Idem.

Número.	NOMBRES.	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.			
33	D. José Ogazón y Cíer.....	3	3	22	2. ^a , caso 7. ^o	Francés é italiano.	Director de cuarta clase.
34	Eieuterio Guilarte y Pérez.....	3	3	12	2. ^a , casos 2. ^o y 7. ^o	Francés é inglés.	Idem.
35	Servando Camuñez Echevarría.....	3	3	11	2. ^a , caso 4. ^o	Francés.	Idem.
36	Ramón Alvarez y Fuster.....	3	2	26	2. ^a , caso 2. ^o	Idem.	Idem.
37	Francisco Sainz Trápaga y Zorrilla.	3	2	11	2. ^a , caso 4. ^o	Idem.	A su petición.—Excedente.
38	Evaristo Esteve González.....	3	1	22	2. ^a , caso 2. ^o	Director de cuarta clase.	Idem.
39	Sebastián Mesquida Masuti.....	3	1	11	2. ^a , caso 7. ^o	Francés é italiano.	Idem.
40	José Barba Rogés.....	3	»	28	2. ^a , casos 2. ^o y 7. ^o	Francés é inglés.	Idem.
41	Heliodoro Fernández Gastañaduy..	3	»	10	2. ^a , casos 6. ^o y 7. ^o	Francés y portugués.	Idem.
42	Federico Martínez Montenegro....	2	11	1	2. ^a , casos 3. ^o y 7. ^o	Francés é inglés.	Idem.
43	Manuel Mazzetti Navarro.....	2	10	14	2. ^a , casos 3. ^o y 7. ^o	Francés.	Idem.
44	José Collantes Delgado.....	2	9	28	2. ^a , caso 2. ^o	Idem.	Idem.
45	Francisco Simó y Martori.....	2	8	22	2. ^a , casos 3. ^o y 4. ^o	Idem.	Idem.
46	José Aceituno y Triviño.....	2	8	4	2. ^a , caso 2. ^o	Idem.	Idem.
47	Marcos Victoriano García Castrillón y Somoza.....	2	8	1	2. ^a , caso 7. ^o	Italiano, francés y portugués	Director de cuarta clase.
48	Francisco Brunet y Reig.....	2	7	26	2. ^a , caso 3. ^o	Francés.	Idem.
49	Canuto Pradera y Arrieta.....	2	7	23	2. ^a , caso 2. ^o	Idem.	Idem.
50	Ignacio Martínez Moragas.....	2	6	1	Idem.	Idem.	Idem.
51	Jaime González Castellanos.....	2	5	11	2. ^a , casos 2. ^o y 4. ^o	Idem.	Idem.
52	Enrique de la Prida Peláez.....	2	4	15	2. ^a , caso 7. ^o	Francés é inglés.	Idem.
53	Luis Conejero López.....	2	3	15	Idem.	Idem.	Idem.
54	Modesto Lafuente Dominguez.....	2	3	12	2. ^a , caso 2. ^o	Francés.	Idem.
55	Máximo Pérez del Valie.....	2	3	11	Idem.	Idem.	Idem.
56	Mannuel Quintana Rio.....	2	3	1	2. ^a , caso 3. ^o	Idem.	Idem.
57	Ramón García Sancho.....	2	2	22	2. ^a , caso 2. ^o	Idem.	Idem.
58	Osmundo del Río y Ochoa.....	2	1	18	2. ^a , caso 7. ^o	Francés y portugués.	Director de cuarta clase.
59	Luis Lloret y Vilanova.....	2	»	28	2. ^a , caso 3. ^o	Francés.	Secretario de Dirección de tercera clase
60	José González Pou.....	2	»	27	2. ^a , caso 7. ^o	Francés é inglés.	Secretario de Dirección de tercera clase
61	Cándido Figa y Píerrer.....	2	»	21	Idem.	Idem.	Idem.
62	Bartolomé Benmaser y Alzamora....	1	10	16	Idem.	Idem.	Idem.
63	Vicente Mingarro Sales.....	1	9	29	2. ^a , caso 2. ^o	Francés.	Director de cuarta clase.
64	Nicolás Roig y Esparducer.....	1	8	21	Idem.	Idem.	Idem.
65	Antonic Llobet y Sorá.....	1	8	16	2. ^a , casos 3. ^o y 7. ^o	Francés é italiano.	Idem.
66	Esteban Roses y Millet.....	1	7	13	2. ^a , caso 2. ^o	Francés.	Idem.
67	Gumersindo García Sánchez.....	1	5	17	Idem.	Idem.	Secretario Celador de Dirección de cuarta clase (en comisión).
68	Mignel García Bonilla.....	1	5	15	Idem.	Idem.	Idem.

Número.	NOMBRES.	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.			
69	D. Norberto de Llinás y de la Tejera.	1	4	15	2. ^a , casos 2. ^o y 4. ^o	Francés.	Secretario Celador de Dirección id. id.
70	Francisco Sampol y Calvo.	1	4	11	2. ^a , caso 2. ^o	Idem.	Idem.
71	Félix Mercader y Soler.	1	3	26	2. ^a , casos 2. ^o y 3. ^o	Idem.	Idem.
72	Froilán Barberá Castelló.	1	3	26	2. ^a , caso 2. ^o	Idem.	Idem.
73	Federico Figarola Bicheto.	1	3	1	Idem.	Idem.	Idem.
74	Emilio Casaldueiro Compte.	1	2	10	2. ^a , caso 7. ^o	Francés, portugués é italiano	Idem.
75	José Miguel Zabala Echeverría.	1	2	7	2. ^a , casos 2. ^o y 3. ^o	Francés.	Idem.
76	Laureano Gómez Sánchez.	1	2	5	2. ^a , caso 2. ^o	Idem.	Idem.
77	Pedro Juan Ruiz y Miquel.	1	1	28	Idem.	Idem.	Idem.
78	Pascual Llopis y Soler.	1	1	24	2. ^a , casos 2. ^o y 7. ^o	Francés é italiano.	Idem.
79	Francisco Aznar Martínez.	1	1	23	2. ^a , caso 2. ^o	Francés.	Idem.
80	Ignacio Casares y Aramburo.	1	1	16	Idem.	Idem.	Idem.
81	Enrique Quintero García.	1	»	»	Idem.	Idem.	Idem.
82	Isaias Fernández Javier.	1	»	»	Idem.	Idem.	Idem.
83	Alfredo Gallego Cepeda.	»	11	27	2. ^a , casos 2. ^o y 7. ^o	Francés y portugués.	Idem.
84	Modesto Graña y Bravo.	»	11	24	2. ^a , caso 1. ^o	Francés.	Idem.
85	Luis Provinciale y Corral.	»	11	13	2. ^a , caso 7. ^o	Francés y portugués.	Idem.
86	José Escobedo Cubero.	»	11	13	2. ^a , caso 2. ^o	Francés.	Idem.
87	José Riera Massanés.	»	11	»	Idem.	Idem.	Idem.
88	José Tárrega y Torres.	»	9	7	Idem.	Idem.	Idem.
89	Miguel Jerez Marmolejo.	»	8	23	2. ^a , casos 2. ^o y 3. ^o	Idem.	Idem.
90	Antonio Fernández Palacio.	»	7	23	2. ^a , caso 2. ^o	Idem.	Idem.
91	Jaime Pons y Pardo.	»	7	11	Idem.	Idem.	Idem.
92	Honorato Julio Sandarán Arqués.	»	7	8	Idem.	Idem.	Idem.
93	Victoriano García Ceñal.	»	6	2	2. ^a , caso 4. ^o	Idem.	Idem.
94	Rafael Espuche y Puerto.	»	5	9	2. ^a , caso 2. ^o	Idem.	Idem.
95	José María Piñana Cabrera.	»	4	15	Idem.	Idem.	Idem.
96	Vicente Rabell y Rivas.	»	4	8	Idem.	Idem.	Idem.
97	Pedro Ferrer y Rosell.	»	4	1	2. ^a , casos 1. ^o y 2. ^o	Idem.	Idem.
98	José Perea Gómez.	»	2	23	2. ^a , casos 2. ^o y 3. ^o	Idem.	Idem.
99	Joaquín Redondo y Cal.	»	2	12	2. ^a , caso 2. ^o	Idem.	Idem.
100	Manuel Pérez Rodríguez.	»	2	4	2. ^a , caso 7. ^o	Francés y portugués.	Idem.
101	Luis Besora y Pecamins.	»	2	»	2. ^a , caso 1. ^o	Francés.	Idem.
102	Niceto Rivera y Romero.	»	1	21	2. ^a , caso 2. ^o	Idem.	Idem.
103	Ricardo Castillo y Sánchez.	»	1	19	2. ^a , caso 4. ^o	Idem.	Idem.
104	Juan Novoa Couto.	»	1	10	2. ^a , caso 2. ^o	Idem.	Idem.
105	Agustín Vilaret y Massó.	»	1	1	2. ^a , casos 4. ^o y 7. ^o	Francés y portugués.	Idem.
		»	»	8	2. ^a , caso 7. ^o	Francés é italiano.	Idem.

(Se continuará.)

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Á PLAZAS DE AUXILIAR DE SECRETARÍA.

Por acuerdo de este Tribunal se convoca á los señores aspirantes para el viernes 24 del actual, á las nueve de la mañana, en el salón de sesiones de esta Diputación, á fin de comenzar á practicar los ejercicios señalados; previniéndose que solo tomarán parte en el acto todos aquéllos que han justificado documental y legalmente las condiciones de la convocatoria.

Zaragoza 21 de Junio de 1887.—El Secretario, P. A., Mariano Sanz.

SECCION SEXTA.

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 90 pesetas, los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma en el término de ocho días; pues pasado éste, se proveerá.

Illueca 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Matias Asensio.—D. S. O., Matias Herrero, Secretario.

Por término de ocho días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas de los vecinos y terratenientes que hayan sufrido en sus riquezas respectivas dentro del corriente ejercicio, debiendo presentar los títulos debidamente justificados, en los que se acredite haber hecho el traslado de dominio ante un Notario público, sin cuyos requisitos no se hará ninguna alteración.

Torreçilla de Valmadrid 10 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan Hasta.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el ejercicio económico de 1887 á 1888, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo período los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones de agravio que crean oportunas.

Castejón de Alarba 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco Luzón.

El repartimiento de consumos de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1887 á 1888, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean perjudicados, puedan reclamar en el mencionado período.

La Vilueña 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, José Moreno.

El apéndice al amillaramiento de esta ciudad, formado para el próximo ejercicio de 1887-88, se hallará de manifiesto al público en esta Secretaría por término de 15 días, durante los cuales se admitirán

las reclamaciones fundadas que contra el mismo se produzcan.

Daroca 19 de Junio de 1887.—El Alcalde, Andrés Bruna.

Por término de ocho días, á contar desde el que aparezca éste inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1887-88.

Igualmente en el mismo período estará también de manifiesto al público el reparto vecinal de consumos del año citado, á fin de admitir cuantas reclamaciones se presenten contra los mismos dentro del plazo indicado.

Torrallvilla 18 de Junio de 1887.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, y por término de ocho días, estará de manifiesto el reparto del impuesto de consumos practicado para el ejercicio de 1887-88, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Torrijo 18 de Junio de 1887.—El Alcalde, José María Lázaro.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Pablo Benedí Franco sobre hurto de leña, he acordado la venta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, la finca siguiente:

Una casa, sita en Villar de los Navarros, calle Plaza Alta; linda por derecha con Lorenzo Franco, por izquierda con Dámaso Borge y por espalda con era de Pablo Benedí: tasada en 1.200 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Belchite á 13 de Junio de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

Galatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de Galatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal seguida á Vicente García Ibarzo, vecino de Mesones, sobre lesiones, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 11 de Julio próximo, á las diez de su mañana, los bienes embargados al procesado que abajo se dirán.

Y para que llegue á conocimiento del público, se expide el presente; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad no están co-

rrientes, pues formado expediente posesorio no se ha inscrito por no haberse satisfecho los derechos correspondientes al impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación, en Calatayud á 18 de Junio de 1887.—Francisco García.—De su orden, Roque Romeo:

Certificación.—El infrascrito Escribano

Certifico: Que las fincas embargadas á Vicente García son:

1.^a Un campo, regadío, en las suertes Cereales; de una media de tierra; linda al E. con Vicente Marco, al S. con el río, al O. con D. Manuel Ostariz y al N. con Domingo Gil: tasado en 150 pesetas.

2.^a Otro campo, regadío, en la Canal, con estacas, de una media y ocho almudes; que confronta al E. con montes, al S. con Antonio Felipe, al O. y N. con barranco: tasado en 300 pesetas.

3.^a Campo, regadío, en las Valcequias, de 10 almudes; que confronta al E. con el de Manuel Ostariz, al S. con río, al O. y N. con Mariano Díez: tasado en 150 pesetas.

4.^a Campo, secano, en plan de cuella, de ocho medias de tierra; confronta al E. con viuda de Vicente García, al S. con Manuel Mariano Sisamón, al O. con Manuel Andrés y al N. con montes: tasado en 15 pesetas.

5.^a Campo, en Ventoso, de ocho medias; que linda al E. con el monte, al S. con viuda de Antonio Ibarzo, al O. con León Marco y al N. con monte: tasado en 15 pesetas.

6.^a Campo, secano, en Audacón, de cuatro medias; confronta al E. con Miguel Ibarzo, al S. con Juan Molinero, al O. con Manuel Molinero y al N. con camino: tasado en 15 pesetas.

7.^a Campo, secano, en Audacón, de cuatro medias; confronta al E. con montes, al S. con Santiago Gil y al O. y N. con montes: tasado en 10 pesetas.

8.^a Campo, secano, en Badaoros, de cuatro medias; que confronta al E. con Teodoro Ibarzo, al S. con Fermín Sisamón, al O. con Clemente Marco y al N. con el mismo: tasado en 10 pesetas.

9.^a Campo, en el collado del Castillo, de dos medias; confronta al E. con monte, al S. con Bernardo García y al O. con camino: tasado en 5 pesetas.

10. Campo, en los cerros, de dos medias, secano; confronta al E. con mojón de Nigüella, al S., O. y N. con montes: tasado en 5 pesetas.

11. Campo, en la Coronada, secano, de cuatro medias; confronta al E. con montes y por los demás puntos cardinales con Teodoro Ibarzo: tasado en 5 pesetas.

12. Campo, secano, en el collado del Castillo, de dos medias; confronta al E. con Mariano Molinero, al S. con Maria Angela Gil y al N. con camino: tasado en 5 pesetas.

13. Campo, en Rodanas, secano, de cuatro medias; confronta al E. con Mariano Gil, al S. con monte, al O. con Manuel Andrés y al N. con monte: tasado en 7 pesetas.

14. Campo, en azud bajo y viña, en secano, de cuatro medias; confronta al E. con monte, al S. con ídem, al O. con Rosa Andrés y al N. con camino: tasado en 150 pesetas.

15. Campo-viña, en Cabarroyo, de ocho medias; que confronta al E. con León Marco, al S. con Mariano Ibarzo, al O. con Juan Molinero, y al N. con camino: tasado en 15 pesetas.

16. Una era, de pan-trillar, en las Altas; que linda al E. con el dueño, al S. con Bernardo García, al O. con León Marco y al N. con camino: tasada en 15 pesetas.

17. Un sitio de corral, en las eras Altas; linda al E. con Hilario Muñoz, al S. con Ventura Andrés, al O. con el dueño y al N. con camino: tasado en 2 pesetas.

18. Y una casa con corral, en el barrio Alto, de tres pisos; que confronta por la derecha con Vicente García, por la izquierda con Mariano Sisamón y por la espalda con Manuel Molinero: tasada en 750 pesetas.

Situadas en Mesones.

Conste y firmo, ut supra.—Roque Romeo.

La Almunia.

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas en causa contra Joaquín González Pérez, sobre lesiones, se venderá en pública subasta la finca que se dirá, cuyo acto tendrá lugar el día 20 de Julio próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del municipal de Plasencia, en cuyo término radica la finca. Será admisible la postura que cubra las dos terceras partes de la tasación, con rebaja de un 25 por 100 de la misma, ó sea la que exceda de 50 pesetas. La repetida finca consiste en una viña, de tres hanegas, en el Montecico, secano, término de Plasencia; confrontante al Norte con Manuel Gil, al Sur con camino de Canlor, al Este con Manuel Gil y al Oeste con monte inculto: tasada en 100 pesetas.

Dado en La Almunia á 16 de Junio de 1887.—Carlos Martín.—De su orden, Marcelino Ruiz de Luna.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.

SEGUNDO REGIMIENTO DIVISIONARIO.

El día 30 del mes actual, á las siete de la mañana, tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este regimiento, la venta en pública subasta de un caballo de desecho.

Zaragoza 15 de Junio de 1887.—El T. C., Comandante Mayor, Mariano Pena. (22)

IMPRESA DEL HOSPICIO.